EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU.

ESTUDIOS PREVIOS- ANÁLISIS DEL SECTOR.

SAMC-ESDU-002-2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO.

DUITAMA.

MARZO DE 2026

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos de la contratación estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimiento o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y están conformados por los elementos que se indican en el presente estudio y que corresponden a la contratación para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA – ESDU – PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales atendiendo y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. Por su parte, el artículo 365 de la misma norma establece que, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (…)."*

La Corte Constitucional mediante sentencia T-238 de 1993 estableció que, las plazas de mercado son bienes de uso público, no sólo por su naturaleza, sino por su disposición al uso de los todos los habitantes; sumado a que dentro de ellas se realiza la comercialización de productos de primera necesidad.

Por otra parte, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante la ponencia del magistrado Marco Antonio Velilla Moreno, dada dentro del proceso con radicación número: 50001-23-31-000-2005-00055-01; estableció que: *i) La actividad de las plazas es un servicio público: Es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la ley como por reconocimiento jurisprudencial. Justamente, desde el punto de vista legal, se ha precisado que ello se desprende tanto del numeral 15 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal que hoy corresponde al numeral 10º del artículo 93 del Código de Régimen Municipal, como de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de 1991. ii) Los bienes inmuebles en los cuales se presta el servicio de plaza de mercado son bienes de uso público"*

La resolución 2674 de 2013 emitida por el ministerio de salud y protección social establece los requerimientos mínimos y generales con que deben contar los edificios e infraestructura en donde se desarrollen actividades de comercialización de alimentos. Entre otros requisitos fija en su artículo número 6 numeral 2.4 2.4 que, la edificación y sus instalaciones deben estar construidas de manera que se faciliten las operaciones de limpieza, desinfección y control de plagas según lo establecido en el plan de saneamiento del establecimiento. Además, el artículo 32 numeral 6 de la resolución 2674 de 2013 establece que, a los alrededores de establecimientos comerciales dedicados a la actividad comercial de restaurante o afines, deberán conservarse en perfecto estado de aseo, libres de acumulación de basuras, formación de charcos o estancamientos de agua.

En desarrollo de los postulados normativos expuestos, en el municipio de Duitama se presta el servicio de plaza de mercado mediante el inmueble conocido como *MERCAPLAZA* de propiedad de La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-, quien se encarga en su totalidad de su manejo junto con el del inmueble conocido como Antiguo Terminal de Transportes, también de su propiedad, donde se desarrolla actividades comerciales y administrativas.

A través de estos bienes se prestan una atención permanente para que los habitantes del municipio y visitantes externos, puedan acceder a los productos de primera necesidad que se comercializan allí, además de permitirles consumir una amplia gama gastronómica representativa de los platos típicos de la región que se expenden principalmente en la segunda planta de Mercaplaza, zona destinada para tal fin.

En razón a lo precedente, la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- ha fijado su misión frente a la gerencia y administración de estos bienes públicos, debiendo para ello desplegar todas aquellas acciones que propendan por el mejoramiento y mantenimiento de unas condiciones óptimas,

dispuestas para que los usuarios desarrollen sus actividades económicas de la mejor forma, así como para que los visitantes accedan a la compra de los productos en buenas condiciones.

Así pues, dentro las funciones encargadas a esta entidad, y realizando una plena observancia a la normatividad establecida para tal fin, se encuentra el deber de garantizar una adecuada prestación del servicio de aseo en un lugar en el que, frente a la destinación económica de los espacios, el transporte continuo de productos perecederos, el frecuente tránsito de compradores y visitantes, resulta fundamental garantizar estándares adecuados de limpieza para evitar riesgos a la salud pública, como la proliferación de plagas o enfermedades.

En desarrollo de lo anterior, en el año 2024, la entidad adoptó el plan de saneamiento básico de Mercaplaza que entre otros desarrolló el programa de aseo, limpieza y desinfección teniendo como alcance:

"El programa de aseo, limpieza y desinfección está dirigido principalmente a las personas que desarrollan las tareas de servicios generales de aseo en las instalaciones de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, como también a la administración de la misma quien debe garantizar que las condiciones laborales, implementos de seguridad e insumos sean los adecuados para realizar las actividades, en segunda medida va dirigido a los propietarios de los locales y puestos quienes deben asegurarse de tener protocolos de aseo y desinfección propios para las labores comerciales que realizan en sus unidades de expendio y distribución de alimentos estos protocolos deben ser solicitados por la administración de La Plaza de mercado municipal de Duitama. Y por último está dirigido a la comunidad visitante y clientes de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, quienes deben saber que la administración cuenta con planes y protocolos de saneamiento básico que garantizan la inocuidad de los productos que llevan a sus viviendas."

Dentro de los objetivos específicos de este programa se encuentran:

Establecer los protocolos y procedimientos de aseo, limpieza y desinfección de todas las áreas comunes, sanitarias, administrativas y comerciales de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, conforme a la normatividad vigente, debiendo ser de conocimiento de todo el personal que labora en estas instalaciones y respetado y aplicado por el personal administrativo y operativo.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- considera necesario realizar un proceso de contratación con plena observancia de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, con el fin de suscribir un contrato con una empresa que cuente con la experiencia técnica para dar cumplimiento a la normatividad desarrollada y ejecutar el plan de saneamiento básico adoptado por la entidad; lo anterior teniendo en cuenta que, verificado el personal con que ESDU cuenta, se concluye que no hay posibilidad de prestar el servicio de aseo de manera directa por parte de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 2069 de 2020 artículo 2, numeral 2, literal A que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación; aunado al decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada De Menor Cuantía** en razón al valor proyectado para la ejecución del proceso contractual.

La ley 80 de 1993 en el contenido de su artículo 3 establece que, los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en la consecución de dichos fines. Consecuentemente, la ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. establece el procedimiento a seguir para la selección abreviada de menor cuantía.

La selección abreviada es una modalidad de selección que se denomina como simplificada debido a que, los plazos y condiciones en su procedimiento son menos exigentes que los fijados para la licitación pública. Para la adopción de esta modalidad de selección tienen varios criterios: el valor estimado de la contratación, las características del bien o servicio y la destinación de los bienes o servicios que se pretende satisfacer. La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 fija los criterios para la adopción de esta modalidad de selección, dentro de las cuales se destacan las siguientes: el valor estimado de la Selección - El presupuesto de la entidad y de acuerdo con la naturaleza de los bienes.

1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Para los Procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural, deberán presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II, el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II, no pudiendo hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (OBJETO)

La ESDU satisfará la necesidad descrita mediante la suscripción de un contrato de **Prestación de Servicios**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO".***

EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

En cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se ha verificado la existencia de un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

SI	
NO	X

Obligatoriedad a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios:

De conformidad al segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público, del orden nacional, obligadas a aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados y organizados por Colombia Compra Eficiente*".

Para el caso en particular, la Entidad Estatal, una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios en el portal de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), se evidencia que **no existe acuerdo marco de precios** para el objeto a contratar.

En consecuencia, el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL SISTEMA UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7611) Servicios de limpieza y conserjería	(76111500) Servicios de limpieza de edificios y oficinas.
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7610) Servicios de limpieza y control de plagas higiénicas	(76101900) Servicios de control de plagas y fumigación.
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7611) Servicios de limpieza y conserjería	(76111501) Servicios de limpieza de tanques de agua.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MIPYMES se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), DE ACUERDO AL VALOR DE MIPYMES PARA EL AÑO 2026

US$	**125.000**
COP$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por*

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la guía para la elaboración de estudio de sector publicada en el portal único de contratación, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

A. SECTOR PRIMARIO O SECTOR AGROPECUARIO.

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

B. SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL.

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: a.) industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo, b.) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

C. SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, las conexiones viales, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE:

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por ramas de actividad económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

Análisis Macroeconómico

Producto Interno Bruto.

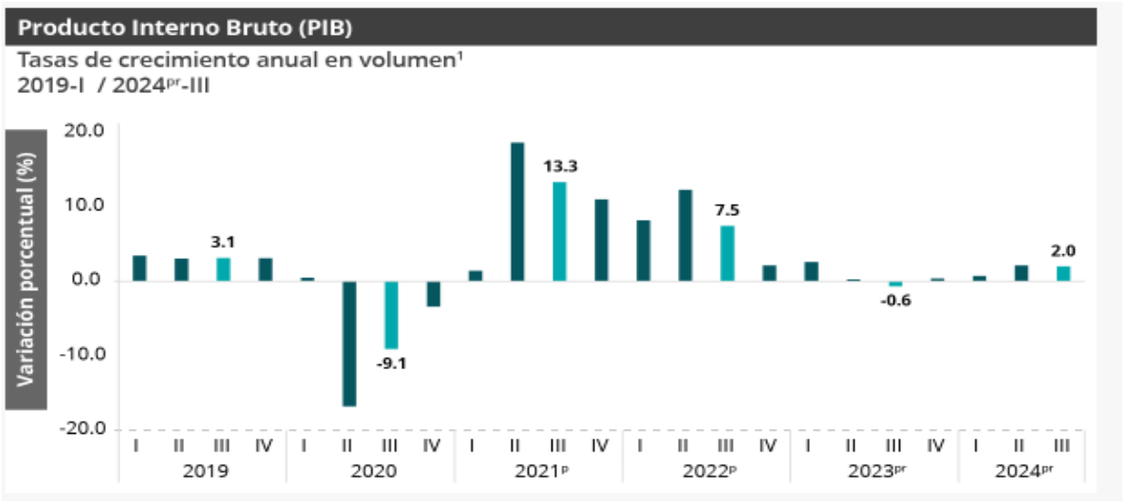

Fuente: DANE.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025

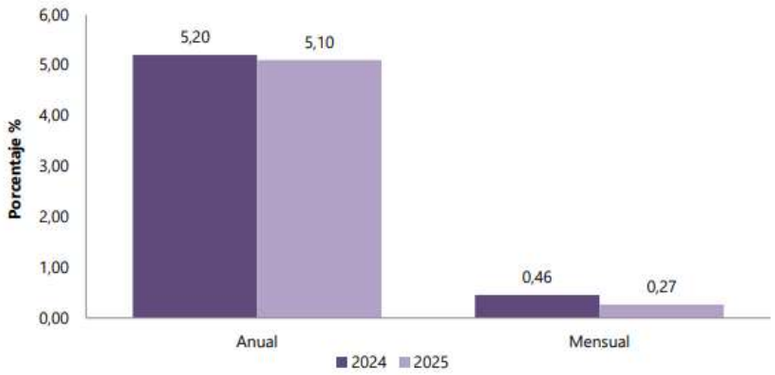

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,53	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,56	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,16	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,08	2,08	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%),

comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,38	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Resultados 2024

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en cumplimiento de su misión institucional de proveer al país de estadísticas estratégicas, da a conocer con la presente publicación los resultados de la Encuesta Anual de Servicios 2024.

El programa de mejoramiento del directorio de empresas que viene adelantando el DANE desde el año 2009, ha permitido ampliar el número de empresas de las diferentes actividades cubiertas por la encuesta. Es importante señalar, que por motivos de cobertura de empresas se presentan agrupadas las actividades inmobiliarias (división 68) y actividades de alquileres y arrendamiento (división 77), en la subsección denominada LN1 actividades inmobiliarias y alquileres y arrendamiento sin operario.

A partir de la información publicada para la EAS 2019, las “actividades administrativas y de apoyo a la oficina y otras actividades de apoyo a las empresas” se divide en “actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto Call center” donde se agrupan las empresas que están clasificadas dentro de la división 82 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C. exceptuando aquellas que pertenecen a la clase 8220 “actividades de centros de llamadas (Call center)” que corresponde a esta clase.

De las empresas de servicios estudiadas en la EAS 2024, un total de 6.885 cumplieron con los parámetros de inclusión, y fueron distribuidas según la actividad económica descrita en la CIIU Rev. 4 A.C., dentro del subsector al que corresponden como se aparece en la Tabla 8. Estos parámetros fueron definidos para cada subsector económico, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, de acuerdo con los ingresos generados o el personal ocupado durante el año, los cuales se encuentran descritos al final de este documento, en el apartado correspondiente a la ficha metodológica.

Así mismo, es necesario señalar que, en la medición de 2024, ingresaron 234 fuentes nuevas, que corresponden a mejoras en la cobertura de la operación estadística.

Es importante aclarar que la cobertura de los resultados de un subsector a otro difiere en razón al tamaño de las empresas que se investigan y al grado de atomicidad de estas.

Para hacer comparables los resultados de una encuesta con los del año inmediatamente anterior, el DANE implementó desde 2009 una metodología de panel, mediante la cual se identifican las empresas que deben formar parte de la comparación en los dos años. Esta metodología, se documenta en la ficha metodológica de este documento. Con estas empresas se calculan las variaciones anuales de cada una de las variables que investiga la encuesta, tanto para el total nacional como para la información por departamentos. Así mismo, desde el año 2013, el DANE divulga las cifras de servicios de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, a partir de la publicación de la Encuesta Anual de Servicios - EAS 2019 da a conocer los resultados de estructura y evolución a nivel regional para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Santander, Valle del Cauca y Otros compuesto por los departamentos de: Tolima, Risaralda, Nariño, Meta, Córdoba, Caldas, Huila, Norte de Santander, Boyacá, Magdalena, Cesar, Quindío, Cauca, Sucre, Casanare, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira, Caquetá, Chocó, Putumayo, Amazonas, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés. La información que se publica a este nivel corresponde a las variables de ingresos y personal ocupado total (incluye personal contratado a través de agencias). Los dominios de agregación de actividades se pueden consultar en la Tabla 9 en el apartado de la ficha metodológica de este documento.

Variables principales EAS 2024

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta[4]	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	196	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Tomado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el análisis de la demanda se tomó como referencia las contrataciones realizadas en el departamento de Boyacá bajo el código UNSPSC -761115- Servicios de aseo y limpieza, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presenta la siguiente contratación.





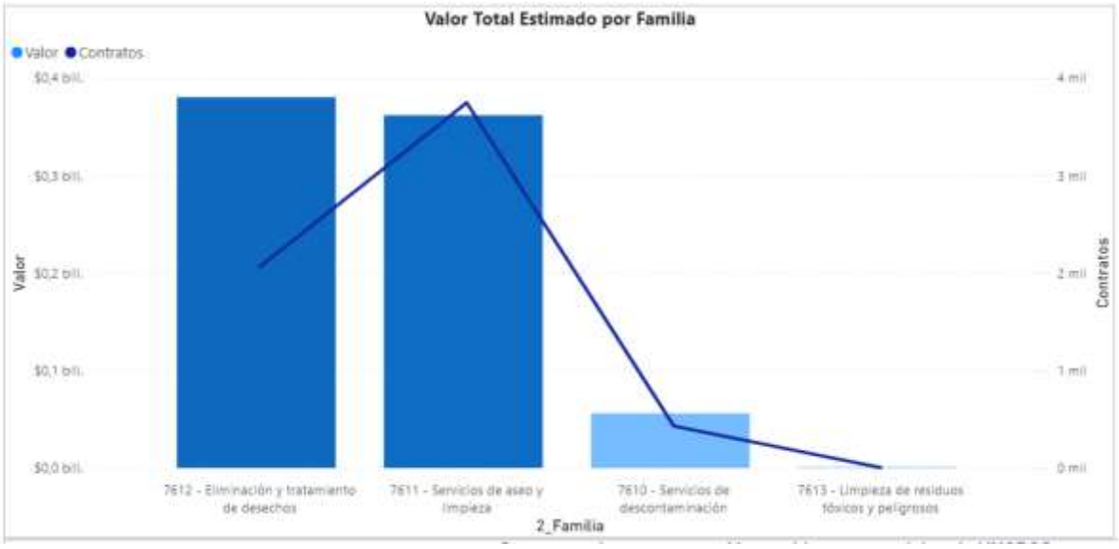

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	2063	$380.289.826.635	47,65%	2063	$380.289.826.635	47,65%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3744	$361.722.743.671	45,32%	3744	$361.722.743.671	45,32%
7610 - Servicios de descontaminación	430	$56.084.118.638	7,03%	430	$56.084.118.638	7,03%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	3	$34.347.460	0,00%	3	$34.347.460	0,00%
Total	**6240**	**$798.131.036.404**	**100,00%**	**6240**	**$798.131.036.404**	**100,00%**

ANÁLISIS DE LA OFERTA COLOMBIA.

Para el análisis de la oferta se tomó como referencia todo el territorio colombiano para el código UNSPSC -761115- Servicios de aseo y limpieza, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se tuvo en cuenta la totalidad de procesos adelantados en el país, para lograr un mayor alcance en la oferta y competidores que se presentan a nivel nacional.



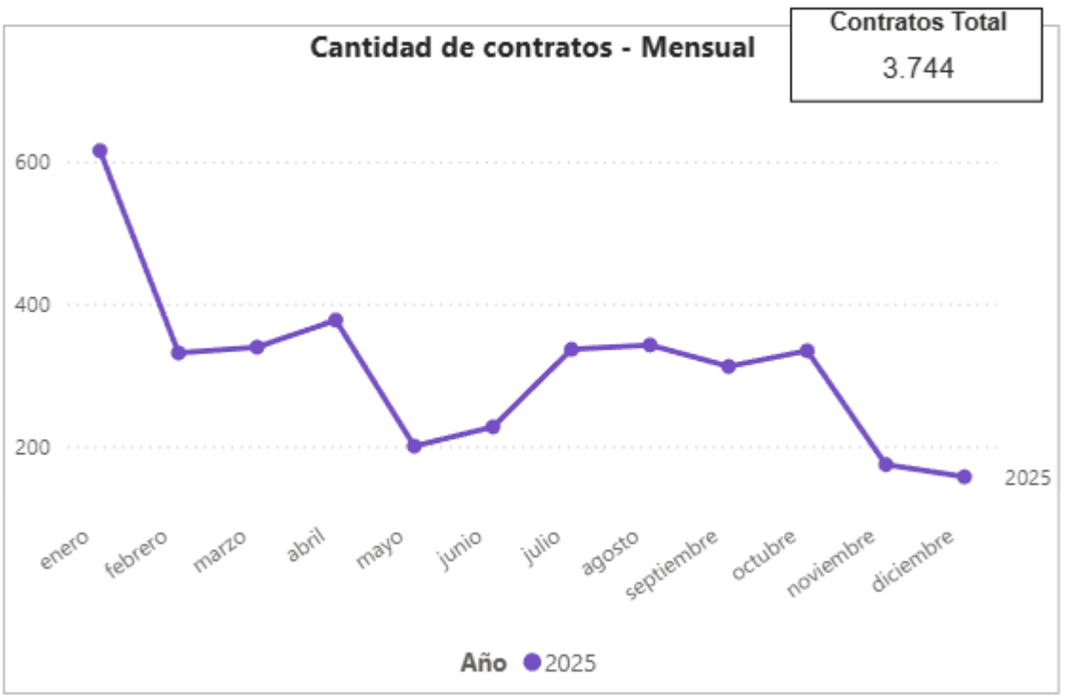

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3744	$361.722.743.671	100,00%	3744	$361.722.743.671	100,00%
Total	**3744**	**$361.722.743.671**	**100,00%**	**3744**	**$361.722.743.671**	**100,00%**


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
ASEOCOLBA SA
ASEAR SAS ESP
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN INTEGRAL 2025
CONSORCIO SERVIR
ENVIASEO ESP PROVEEDOR
LIMPIEZA TOTAL SAS
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA SAS
UNIÓN TEMPORAL AP EAYCLEAN UPN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA ESP
INVERSIONES IC DE COLOMBIA
$39 mil M
$20 mil M
$15 mil M
$13 mil ...
$13 mil...
$10 ...
$10 ...
$9 ...
$8 ...
$7...
$7...
$...
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Valor Total Estimado

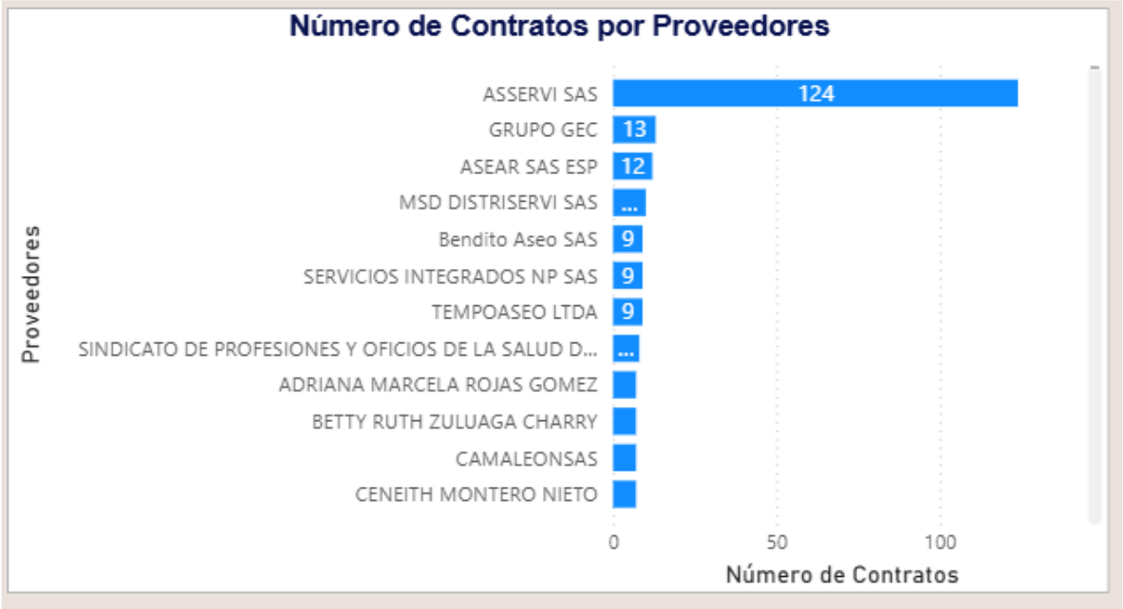
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
ASSERVI SAS
GRUPO GEC
ASEAR SAS ESP
MSD DISTRISERVI SAS
Bendito Aseo SAS
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
TEMPOASEO LTDA
SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD D...
ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ
BETTY RUTH ZULUAGA CHARRY
CAMALEONSAS
CENEITH MONTERO NIETO
124
13
12
...
9
9
9
...
0
50
100
Número de Contratos

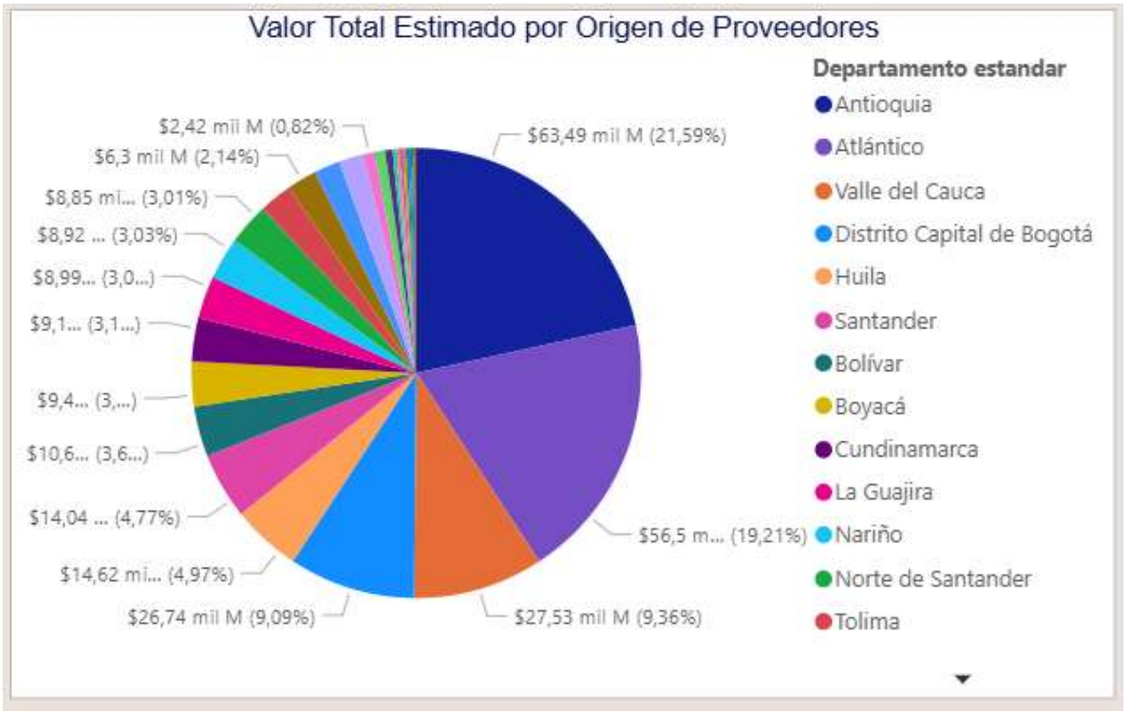
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Atlántico
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Huila
Santander
Bolívar
Boyacá
Cundinamarca
La Guajira
Nariño
Norte de Santander
Tolima
$63,49 mil M (21,59%)
$56,5 m... (19,21%)
$27,53 mil M (9,36%)
$26,74 mil M (9,09%)
$14,62 mi... (4,97%)
$14,04 ... (4,77%)
$10,6... (3,6...)
$9,4... (3,...)
$9,1... (3,1...)
$8,99... (3,0...)
$8,92 ... (3,03%)
$8,85 mi... (3,01%)
$6,3 mil M (2,14%)
$2,42 mil M (0,82%)

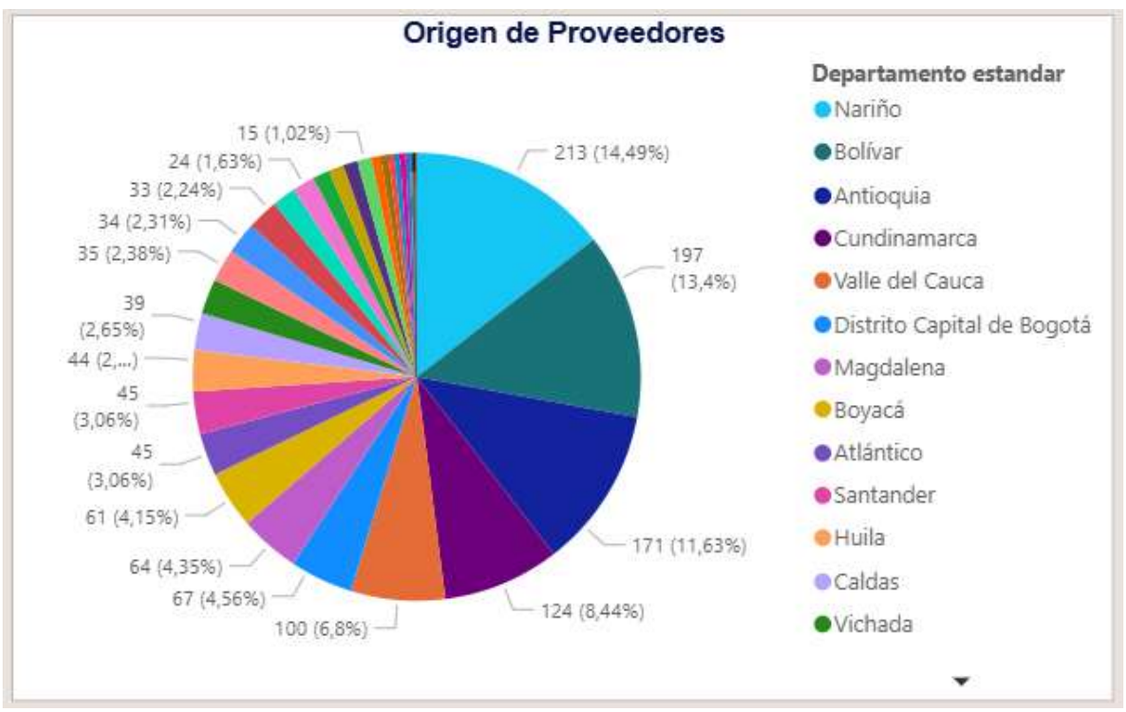
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Nariño
Bolívar
Antioquia
Cundinamarca
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Magdalena
Boyacá
Atlántico
Santander
Huila
Caldas
Vichada
213 (14,49%)
197 (13,4%)
171 (11,63%)
124 (8,44%)
100 (6,8%)
67 (4,56%)
64 (4,35%)
61 (4,15%)
45 (3,06%)
45 (3,06%)
44 (2,...)
39 (2,65%)
35 (2,38%)
34 (2,31%)
33 (2,24%)
24 (1,63%)
15 (1,02%)

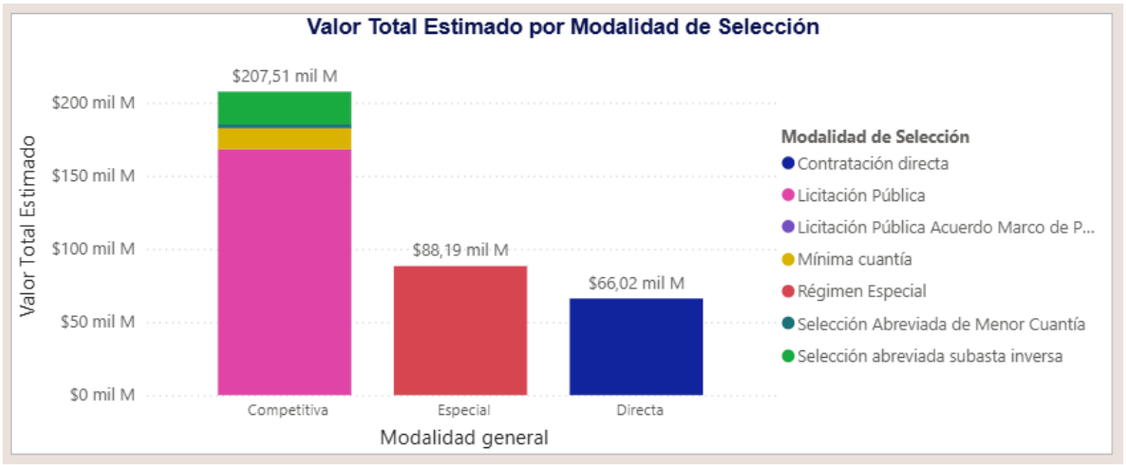

Tomado de:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Por último, se tiene que la principal modalidad de contratación en Boyacá para los servicios de limpieza y afines fue la contratación directa, seguida de las modalidades competitivas y por último régimen especial.

PROCESOS DE REFERENCIA.

REFERENCIA CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL PROCESO	ENTIDAD
SAMC-MS-0082024	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	Selección abreviada menor cuantía.	$257.681.788,09	Municipio de Sogamoso.
SAMC 001 DE 2024	SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	Selección abreviada menor cuantía	$85.156.526.	Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá.
SAMC 012 DE 2023	SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	Selección abreviada menor cuantía	$ 51.324.068	Alcaldía de Puerto Boyacá.
CMI-2022035	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LA ATENCIÓN A ADOLECENTES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA CESPAS	Mínima cuantía.	$18.106.373	Municipio de Duitama.

PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES.

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
SAMC 002-2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA – MERCAPLAZA, INMUEBLE A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	$42.000.000

	MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU",		
SAMC-ESDU-001-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA- MERCAPLAZA, INMUEBLE A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$43,636,000
CMI-ESDU-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA MERCAPLAZA, INMUEBLE A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA-ESDU.	MÍNIMA CUANTÍA	$57.804.500.
SAMC-ESDU-001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA PLAZA DE MERCADO MIMNORISTA – MERCAPLAZA – Y EL ANTIGUO TERMINAL DE TRANSPORTES- INMUEBLES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$87.492.243

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO.**

2. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato conforme a la ley 80 de 1993 es PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución establecido será hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización**.**
4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Duitama, en las instalaciones de la ESDU y los Inmuebles a su cargo.

5. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($114.153.390,17) M/CTE.** Comprende costos directos e indirectos, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

6. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante actas parciales de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista en formato libre, informe de supervisor, acta parcial con sus respectivos soportes, pago de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales en caso de ser persona jurídica. Para el último pago se requiere de la presentación del formato "*acta de recibo final", "acta de liquidación"* suscrita por las partes y el supervisor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la presencia de dos (2) operarios de aseo, con disponibilidad de domingo a domingo, para realizar las actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento de las áreas comunes y específicas de Mercaplaza.
2. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por ESDU, asegurando que el servicio no se interrumpa durante fines de semana o días festivos.
3. Realizar el barrido, trapeado, recolección de residuos sólidos y limpieza de superficies de alto contacto dentro de las instalaciones.
4. Suministrar una (1) operaria de aseo para laborar en jornada de medio tiempo, de lunes a viernes, enfocada en las áreas administrativas o puntos específicos señalados por la supervisión.
5. Proveer la totalidad de los insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del servicio (detergentes, desinfectantes, bolsas, papel higiénico, jabón de manos, herramientas de barrido, lo relacionado a fumigación y lavado de tanques, etc.), los cuales deben cumplir con las fichas técnicas de seguridad y calidad ambiental.
6. Realizar una jornada de fumigación integral anual en las instalaciones de Mercaplaza, orientada al control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores).
7. Utilizar productos químicos autorizados por las autoridades sanitarias que no representen riesgo para la salud de los usuarios ni para la inocuidad de los productos comercializados en la plaza.
8. Entregar el respectivo certificado de fumigación y control de plagas vigente.
9. Ejecutar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, garantizando la eliminación de sedimentos y microorganismos.
10. Entregar el certificado de lavado y desinfección, expedido por personal técnico capacitado, junto con los resultados de las pruebas de laboratorio si así se requieren para dar cumplimiento a las normas vigentes
11. Planificar y ejecutar tres (3) jornadas de "Brigadas de Aseo" (limpieza profunda) distribuidas durante el periodo de 9 meses. Estas jornadas deberán incluir actividades de choque como lavado a presión de pisos, limpieza de techos, fachadas o áreas de difícil acceso que no se cubren en la rutina diaria. Disponer del personal adicional y la maquinaria especializada para estas jornadas. Cada brigada de aseo debe desarrollarse en UN (01) DÍA.
12. El contratista deberá acreditar mensualmente el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales.
13. Garantizar que el personal que se encuentre a disposición del cumplimiento del objeto contractual porte Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada labor (guantes, botas, tapabocas, etc.) y uniformes adecuados para la actividad.
14. El contratista deberá garantizar la limpieza integral (puertas, ventanas, paredes, baños, mesas, sillas, escritorios y muebles) de las oficinas de la administración de Mercaplaza, así como de las oficinas administrativas y el pasillo del primer piso del edificio del terminal antiguo.
15. Es obligación del contratista presentar el programa de salud ocupacional y seguridad industrial que acoge a la empresa y a sus operarios, adjuntando los certificados de exámenes médicos ocupacionales periódicos realizados al personal.
16. El contratista se obliga a no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho relacionado con el contrato.
17. El contratista deberá cubrir por su propia cuenta todos los gastos derivados del personal administrativo necesario para la gestión y soporte del contrato.
18. El contratista responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
19. Todos los elementos de aseo suministrados deberán ser de tipo industrial. Asimismo, cuando el supervisor lo requiera, el contratista deberá garantizar el uso de hidrolavadora en las áreas comunes que así lo necesiten.
20. El personal deberá cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad pertinentes y el servicio de aseo se realizará bajo la observancia del plan de saneamiento básico de MERCAPLAZA Y/O ESDU.

21. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de actividades para el trámite de pago.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y ESDU.
2. Constituir y allegar a ESDU las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir del requerimiento realizado por la entidad. (En el evento que aplique de acuerdo al objeto a contratar).
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
10. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
11. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Expedir el Registro Presupuestal.
9. Aprobar las garantías exigidas.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CANTIDADES RESPECTIVAS A EJECUTAR:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
DISPONER DE 2 OPERARIOS DE DOMINGO A DOMINGO PARA REALIZAR EL ASEO DE MERCAPLAZA	MES	9
OPERARIA DE LUNES A VIERNES MEDIO TIEMPO CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO	MES	9
FUMIGACIÓN ANUAL EN MERCAPLAZA	UN	1
LAVADO DE TANQUES, QUE INCLUYA CERTIFICADO	UN	1
BRIGADAS DE ASEO 3 JORNADAS DE UN DÍA CADA UNA DURANTE 9 MESES	GL	1

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, la **Empresa de Servicios Públicos No Domiciliarios ESDU** adelantó un estudio de mercado, derivando en la recepción de **DOS (02) cotizaciones formales** por parte de oferentes en servicios de aseo, desinfección, lavado de tanques y fumigación. Estas propuestas fueron allegadas a la entidad, lo que permitió obtener una muestra real y competitiva de los costos actuales de los insumos y la mano de obra.

El valor total estimado resulta de un **promedio aritmético** de las cotizaciones allegadas, garantizando que el presupuesto sea suficiente para cubrir los costos directos (operarios, insumos y servicios técnicos) y los costos indirectos derivados de la administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como las obligaciones tributarias (IVA) aplicables.

Este análisis asegura que el valor del contrato se ajusta a la realidad económica del mercado y garantiza la sostenibilidad financiera de la operación para los inmuebles a cargo de **ESDU**.

DESCRIPCION	UNID	CANT	COTIZACION 1 PAZ CLEAN S.A.S		COTIZACION 2 Dalizcami SAS		PROMEDIO
			V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL	
DISPONER DE 2 OPERARIOS DE DOMINGO A DOMINGO PARA REALIZAR EL ASEO DE MERCAPLAZA	MES	9	$ 7,569,800.00	$ 68,128,200.00	$ 6,760,000.00	$ 60,840,000.00	$ 64,484,100.00
OPERARIA DE LUNES A VIERNES MEDIO TIEMPO CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO	MES	9	$ 2,631,923.00	$ 23,687,307.00	$ 2,918,000.00	$ 26,262,000.00	$ 24,974,653.50
FUMIGACION ANUAL EN MERCAPLAZA	UN	1	$ 2,900,000.00	$ 2,900,000.00	$ 2,900,000.00	$ 2,900,000.00	$ 2,900,000.00
LAVADO DE TANQUES, QUE INCLUYA CERTIFICADO	UN	1	$ 1,900,000.00	$ 1,900,000.00	$ 2,540,000.00	$ 2,540,000.00	$ 2,220,000.00
BRIGADAS DE ASEO (3 JORNADAS DURANTE 9 MESES)	GL	1	$ 5,300,000.00	$ 5,300,000.00	$ 9,570,000.00	$ 9,570,000.00	$ 7,435,000.00
			VALOR COSTO DIRECTO	$ 101,915,507.00		$ 102,112,000.00	$ 102,013,753.50
			AIU 10%	$ 10,191,550.70		$ 10,211,200.00	$ 10,201,375.35
			IVA19%	$ 1,936,394.63		$ 1,940,128.00	$ 1,938,261.32
			VALOR TOTAL	$ 114,043,452.33		$ 114,263,328.00	$ 114,153,390.17

NOTA: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LOS UTENSILIOS QUE VA A UTILIZAR EN CADA UNA DE LAS NECESIDADES DESCRITAS

Se determinó el precio promedio basándose en el valor de las cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio previo en sus anexos para un valor estimado de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($114.153.390,17) M/CTE**

Variable de costo indirecto que afectan el valor del contrato:

IMPUESTOS:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre las Ventas (IVA): La tarifa general aplicable es del 19%.
2. Impuesto de Industria y Comercio – Tarifa Integrada: Según el Acuerdo Municipal 031 de 2020, la tasa aplicable es del 0,0059.
3. Retención en la fuente: Tasa del 3,5%

A. CONTRIBUCIONES:

El valor del contrato se ve afectado por las siguientes contribuciones:

1. Estampilla Pro Cultura: 2%
2. Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%
3. Contribución al Deporte: 1%
4. Estampilla para la justicia familiar: 2%

B. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

La estimación del costo correspondiente a la póliza de cumplimiento se calcula con una tarifa estimada del 20% sobre el valor del contrato. Al realizar los cálculos, el proponente tomará como base gravable el costo total que oferta y lo multiplicará por cada una de las tasas indicadas. **El proponente debe tener en cuenta que los costos indirectos que ocasiona el contrato no son reembolsables.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000020 del 10 de febrero de 2026 de ESDU de Duitama, bajo el rubro número 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($114.153.390,17).**

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	RECURSOS PROPIOS	**$114.153.390,17**

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión para la correcta ejecución del presente contrato estará a cargo de GLORIA ESPERANZA PÉREZ PUERTO – Auxiliar y/o quien haga sus veces.

Serán funciones específicas del supervisor:

1. Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar las actas para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
3. Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles incumplimiento o caducidad.
4. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
5. Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.

6. Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
7. Todas las demás funciones y responsabilidades que se encuentren estipuladas en la normatividad legal vigente aplicable a la supervisión de contratos estatales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

ESDU realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, los cuales podrán ser consultado en la plataforma electrónica SECOP II, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de condiciones, no será viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no será posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo.

Queda claro que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de estas, se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en el término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección. Los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre no serán subsanables.

Habrá lugar a declarar el RECHAZO de la propuesta, cuando hecho el requerimiento al proponente, por parte de ESDU durante la etapa de evaluación de ofertas, éste no envíe los respectivos documentos dentro del plazo fijado en el requerimiento o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento, persistiendo en el incumplimiento de aspectos sustanciales para declarar habilitada la propuesta.

ESDU, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos para el presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

1.

CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
- Certificado de existencia en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2026.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado. (Actividad económica relacionada).
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o, en su defecto, la planilla de pago del último mes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- Libreta militar, cuando sea aplicable legalmente.

PARA PERSONA JURÍDICA:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
- Nombre de cada integrante.
- Porcentaje de participación en la propuesta.
- Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
- Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2025.
- Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado de cada integrante.
- Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA
Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales:
El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

Fotocopia de la cédula: El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El ESDU considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida.

El ESDU se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. EN DOCUMENTO SEPARADO.

Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal: El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios: El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

Certificado De Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

Registro Único Tributario del Oferente: El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no está reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de estos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021

A. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

   Nota 1: En ningún caso ESDU, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

Persona Natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Persona Jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Proponentes plurales: En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al ESDU rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ESDU.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y tres años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el Contrato.

- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y tres años más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

- **ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**
  Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes Y acreditar la existencia de

sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y tres años más.

Fotocopia de cédula de ciudadanía
El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

Certificado de Existencia y Representación Legal
El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Autorización para Comprometer a la Sociedad
En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad,

por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios
Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Capacidad Legal para Contratar
De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.
Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado
El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:
Para personas jurídicas

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En

el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Registro único de proponentes
El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

Debe tenerse en cuenta, que el RUP debe estar en firme para el momento cierre del proceso de selección.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal
El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios
El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

Registro Único Tributario del Oferente
El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el Régimen Tributario al que pertenece con el RUT actualizado y con fecha de generación en la actual vigencia. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Registro Nacional de Medidas Correctivas
El proponente deberá allegar Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

Acreditación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
El Proponente deberá anexar certificación de la ARL o entidad competente, en donde conste el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución 312 de 2019, en el que se indique que el proponente se encuentra en calificación ACEPTABLE con la implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida para la vigencia 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por el (los) integrante (s), que tenga (n) el "certificado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" descrito.

Profesionales de SG-SST

Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional si aplica.

Aportar licencia en Salud Ocupacional vigente, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta. Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST y/o actualización de 20 horas.

Experiencia Profesional SST mínima de tres (3) años acreditado con la respectiva Resolución. Vinculación con el proponente por lo que deberá allegar el pago de seguridad social de por lo menos seis (06) meses anteriores al cierre documento idóneo que garantizará su vinculación con el proponente.

NOTA 1: En caso que el profesional propuesto es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Salud Ocupacional y/o Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de la Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.

NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

B. REQUISITOS TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: Será hábil el oferente que en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio, acredite haber suscrito y ejecutado dos (02) contratos con entidad pública y/o privada, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Observación 1: Será válida la experiencia requerida cuando cumpla los requisitos señalados anteriormente y además los siguientes requisitos:

a. Los contratos que acredite como Experiencia y que haya señalado como tal en el Formato de Experiencia publicado, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
b. Para considerar válida la experiencia se debe anexar acta de liquidación y/o certificación de contrato, en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación; debe estar firmada por las partes contratante y contratista.
c. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
d. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
f. En el caso de sociedades escindidas, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
g. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación sólo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.
h. Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.
i. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
j. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando como proponente en el proceso.
k. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
l. Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP
m. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
n. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
o. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
p. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de

valores" donde presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores facturados tanto en Moneda original como Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en moneda colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

q. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será sumada en forma lineal. En el caso que, el oferente o algún integrante del oferente acrediten contratos a través de consorcios o uniones temporales, solamente se le tendrán en cuenta los valores ejecutados afectados de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del contrato que acredita.

r. Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.

s. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

t. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

u. La experiencia que se acredita como requisitos habilitante experiencia general, debe ser diferente a la experiencia específica, para lo cual el proponente debe informar en su propuesta cual es la experiencia habilitante y cual la evaluable.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

TRES (03) OPERARIOS DE ASEO	FORMACIÓN ACADÉMICA: NINGUNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (06) MESES EJECUTANDO LABORES DE ASEO

Se deja constancia de que será responsabilidad exclusiva del **OFERENTE** (Contratista) disponer del personal adicional y calificado necesario para la ejecución de las actividades de:

- **Fumigación:** El personal debe contar con los conocimientos técnicos y elementos de protección requeridos para el desarrollo de la obligación
- **Lavado de Tanques:** El personal debe ser idóneo para garantizar la entrega del certificado requerido por la entidad para presentar ante la SECRETARIA DE SALUD
- **Brigadas de Aseo:** El personal necesario para cumplir con las 3 jornadas programadas durante la duración del contrato.

NOTA: El costo de este personal, así como su seguridad social, dotación y elementos de protección personal (EPP), se entiende incluido en el valor de la oferta económica, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	42,00	42,00	31,00	42,00	42,00
Mínimo	0,75	0,09	0,20	0,05	0,00
Máximo	5,15	0,90	8,20	0,62	0,30
Mediana	2,38	0,50	2,90	0,25	0,14
Promedio	2,66	0,47	4,25	0,27	0,14
Desviación estándar	1,44	0,21	2,95	0,17	0,09
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,02	2,04	2,02	2,02
Límite inferior	2,21	0,41	3,17	0,22	0,11
Límite superior	3,10	0,54	5,33	0,32	0,17

Fuente: Guía cálculo de indicadores financieros

INDICADOR	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.21	HABILITA
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0,40	HABILITA
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 3,17	HABILITA
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,22	HABILITA
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,11	HABILITA

Fuente: cálculo de indicadores financieros.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y técnicas, se catalogará como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación. La escogencia recaerá sobre la propuesta con el puntaje más alto siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico, relacionados en los estudios previos y a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA.	400
FACTOR CALIDAD.	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	10
DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.	50
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.	40
TOTAL PUNTAJE	1000

OFERTA ECONÓMICA 400 PUNTOS.

La entidad dará un puntaje de 400 a la oferta que presente el menor valor, puntaje de 300 a la segunda oferta de menor valor, 200 puntos a la tercera oferta de menor valor, 100 puntos a la cuarta oferta de menor valor y puntaje de 0 a las demás ofertas económicas.

1. El valor económico de la oferta se debe incluir en el formato de presentación de la propuesta, el cual consiste en diligenciar los valores de los requerimientos de elementos y servicios registrados en el ANEXO

   El valor de la propuesta no podrá superar el valor estimado del contrato presentado en el estudio de mercado y en la invitación presentada por la entidad, so pena de rechazo.

   Si el valor de la propuesta presentada en el anexo de oferta económica no corresponde al mismo que se indicó por parte del proponente en la plataforma SECOP II, la entidad rechazará la propuesta.

2. En caso que el valor ofertado no incluya el IVA vigente por el servicio o producto a contratar, la entidad entenderá que el mismo está incluido en el valor ofertado. En el evento que el producto no esté gravado con el IVA, deberá llenar la casilla de la tarifa con la nota N/A (NO APLICA) y el valor cero.

3. El valor del contrato a celebrar será en PESOS COLOMBIANOS y ESDU no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe sostener el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

4. El proponente deberá presentar oferta económica que incluya todos los ítems que la componen, debiendo tener en cuenta al momento de evaluarla, que no habrá reconocimientos por mayores cantidades de materiales, elementos para el desarrollo de la misma o por mayor permanencia.

5. El proponente deberá llenar la totalidad de las casillas de la propuesta económica para facilitar la revisión de ese particular, so pena de ser RECHAZADA. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de la garantía única cuando haya lugar a ella, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional.

6. Siguiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en concepto CCE-REC-FM-17, en el presente proceso de contratación ESDU dejará a disposición de cada proponente la libertad de establecer el porcentaje que considere oportuno para los gastos de A= administración, I= Imprevistos U= Utilidad.

FACTOR CALIDAD 400 PUNTOS.

La entidad dará un mayor valor de puntuación a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Contar con un profesional en el NBC en Administración que coordine el personal que va a realizar la ejecución del contrato.	200
Realización de brigada de aseo general de Mercaplaza 4 veces al año.	200

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 100 puntos.

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberá declarar por escrito por parte del representante legal del proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de bienes y servicios nacionales en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	100
Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	50
Cuando el proponente oferte de bienes y servicios únicamente extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	0

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 puntos.

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES. 50 puntos.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que, para la presente ponderación se estima en 25 PUNTOS, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica, sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del

este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si, por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES. 40 puntos.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal. Si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES, el criterio de puntaje de mediana empresa no será tenido en cuenta por la entidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos

	sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de

	identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:*</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: *La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: Para efectos de los criterios de desempate se tendrá en cuenta los contenidos de la LEY 2479 de 2025

5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.

15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
28. Las demás previstas en la ley.

6. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de oferta económica desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al veinte, 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo

Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MATRIZ DE RIESGOS

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato y se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es como se describe a continuación:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO**																		
												IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		MONITOREO Y REVISIÓN	
ÍTEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN EL SECOP	1
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Y/O OBLIGACIONES CONTRATADAS.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
3	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD TOTAL O PARCIAL CUMPLIMIENTO A SUMISIÓN U OBJETIVOS O METAS.	IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA																			
4	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	OMISIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO.	NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO	3	3	4	MEDIO	ENTIDAD	EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD	4	4	4	MEDIO	SI	ESDU	EFECTUANDO REVISIÓN DIARIA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	CONSTANTE

5	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE REQUISITOS Y/O FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	VULNERACIÓN DE DERECHOS	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN																			
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBSTACULIZA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR	3	3	3	BAJO	OFERENTE	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	3	3	3	BAJO	SI	ESDU – ORDENADOR DEL GASTO	DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/ 2011	1
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	1	1	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP	3	3	1	BAJO	NO	ESDU	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN																			
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	3	3	3	MEDIO	SI	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO CONTRATO O ESTA SEA TARDÍA	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	3	3	1	BAJO	SI	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	CONSTANTE
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	3	3	3	BAJO	SI	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ABSTENIÉNDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	CONSTANTE

15	15	14	13	12	11
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
CIERRE	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
REGULATORIO	TÉCNICO	SOCIAL O POLÍTICO	SOCIAL O POLITICO	REGULATORIO	FINANCIERO
FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Variación en el número de participantes respecto a la estimación inicial	FALTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES.	RIESGOS LABORALES.	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.	FALTA DE RECURSOS EN CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUFRAGAR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Desajuste en cantidades requeridas para bienes y servicios logísticos.	IMPIDE EL PAGO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPIDE EL PAGO DE DERECHOS DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES	IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS
2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA Y ENTIDAD	AL CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	El contratista ajustará proporcionalmente las cantidades sin alterar el valor contratado, conforme al plan de acción aprobado por el supervisor	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	SOLICITAR MODIFICACIÓN SITUACIONES CONTRACTUALES	INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS
4	2	2	2	2	3
6	2	2	2	2	3
8	3	4	3	2	4
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	NO	SI	SI	SI
LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, ORDENADOR DEL GASTO Y CONTRATISTA	SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y E L CONTRATISTA	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO	ESDU A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA	EXIGIENDO OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	EXIGIENDO PAZ Y SALVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORÓ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA	VERIFICANDO LOS RECURSOS EN LA CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO
CONSTANTE	SEGÚN CRONOGRAMA	CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE

ETAPA DE CIERRE

16	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACION Y/ RECIBO FINAL EN EL SECOP	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	4	6	8	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, CONTRATISTA	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADO	1
17	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOP	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOP	4	4	7	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL	RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

TABLA DE CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
4, 8, 14	Riesgo medio
1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17	Riesgo bajo

YURANY ANDREA TORRES TORRES
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-

Proyectó: Adriana Gómez - Asesora Jurídica Externa.